

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, diez (10) de Febrero de dos mil veintidós (2.022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SEGUIDO POR GONZALO PANTOJA PLATA CONTRA SANITAS E.P.S.

Rad.No.: 47-001-31-53-002-2020-00027-00

ASUNTO

Procede esta agencia judicial a pronunciarse acerca de la admisibilidad de la demanda de la referencia

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 15 de septiembre de 2020 se inadmitió la demanda de la referencia, el apoderado de la parte demandante a través de su apoderado presenta escrito subsanando la demanda, sin embargo, al revisar el mismo se nota que las razones que motivaron la inadmisión del libelo se mantienen como se explica:

Se le indicó en el referido proveído que indico que las pretensiones no eran claras, explicándose detenidamente en los literales a, b, c y d del numeral 1 del mismo. Sin embargo, en el escrito de subsanación se limita a englobar las sumas pretendidas sin discriminar a que conceptos indemnizatorios corresponden,

De otro lado ocurre lo mismo en relación con el juramento estimatorio, ya no acoge los postulados del art. 206 del C. G.P. para este tópico ya que carece del razonamiento del juramento estimatorio, como ya se le explico.

Así las cosas, en razón a que no se enmendó la demanda en todos los puntos anotados en el auto inadmisorio, se procederá a su rechazo en los términos del inciso 3º del art. 90 del C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Santa Marta.

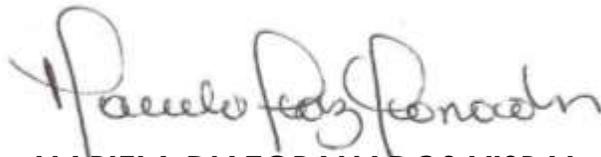
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda de responsabilidad Civil contractual por no haberse subsanado en debida forma los defectos encontrados por el despacho tal como se dijo en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DEVUELVANSE la demanda y los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELESE su radicación y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
Jueza

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
SANTA MARTA

Por estado No.012 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Santa Marta, 11 de Febrero 2022.

Secretaria: _____.